



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana¹

Acuerdo Del Concejo

N.º 14-2025-MDSR

San Ramón, 11 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 07 de febrero de 2025, el pedido realizado por el señor alcalde Renato Antonio Carrión Wissar, para que pase a la estación de Orden del Día el Informe N° 041-2025-GADM/MDSR, con número de registro 1154-2025, suscrito por la Gerente de Administración – Lic. Verónica Castro Loli, quien remite los actuados para aprobación según corresponda de la solicitud presentada por el señor Luis Rodríguez Robles, en su calidad de Presidente de la ONG Educador en la Selva, para suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Ramón y la ONG Educador en la Selva; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305¹ - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos. (...) **Artículo 194°.-** (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV del citado Título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme lo señalado en el artículo VIII del precitado Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo al numeral 5, del artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la referida Ley; y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles”* (énfasis es nuestro).

Que, dentro de esta línea, el numeral 88.3 del artículo 88 del marco legal señalado en el párrafo precedente, precisa que *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*.

Que, el numeral 89.1 y 89.2 del artículo 89° de la norma antes citada, establece que *“La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada”* y que *“La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada”*.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto; por los fundamentos glosados en los considerandos precedentes, se encuentra viable la propuesta; al estar conforme a la normativa

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

vigente aplicable y en uso de las facultades conferidas en el numeral 26, artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto favorable unánime de los miembros del concejo participantes en la Sesión Ordinaria de Concejo n.º 03, de fecha 07 de febrero del 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR pase a la estación de orden del Día el pedido efectuado por el señor alcalde Renato Antonio Carrión Wissar para aprobación de suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Ramón y la ONG Educador en la Selva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Ramón y la ONG Educador en la Selva, cuyo objetivo es que la ONG asuma el compromiso de realizar el Saneamiento, levantamiento topográfico y Cambio de uso del predio ubicado en el cruce de la Av. Jesús Arias Dávila con Jr. Antonio Raymondi Urb. Arias Dávila, bajo entera responsabilidad económica en todos los gastos que requiere el saneamiento del predio señalado, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Área del terreno: 1,246.26 m²

Perímetro del terreno: 147,54 ml

Por el Frente : Con Av. Jesús Arias Dávila con 47.41 ml

Por el Fondo: Con propiedad de terceros con 47.04 ml

Por la Derecha: Con Jr. Antonio Raymondi con 23.31 ml

Por la Izquierda: Con Jr. San Juan Garibaldi con 29.78 ml

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor alcalde Renato Antonio Carrión Wissar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el artículo segundo del presente Acuerdo de Concejo, que tendrá una duración de un (1) año.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de San Ramón al Gerente Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:
ONG
GM
OTI
c.c. Arch



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Renato A. Carrión Wissar

ALCALDE